



# ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

## AYUNTAMIENTO DE BINACED

6779

### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de comedor municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

*«Art. 7. c/ Se abonará una tasa de 7,50 € por día, en el servicio de comedor para el centro de día.»*

*Art. 8.2 La ausencia ocasional de un día deberá comunicarse en el Ayuntamiento el día de antes.*

*Art. 8,3 La solicitud de un servicio ocasional de comedor por día deberá comunicarse el día de antes en el Ayuntamiento».*

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Binaced, 18 de diciembre de 2024. El Alcalde-Presidente, Javier Sorinas Citoler.